

ALTERACIONES DE ENTRADA Y ENLACE

PROVINCIA	CARTERIA	ESTAFETA DE QUE DEPENDEN	ENLACE
Barcelona.	Monistrol de Monse- rrat.	Martorell.	Ambulante.
Idem	Olesa de Monserrat.	Idem.	Idem.
Guipúzcoa.	Deva.	Zarauz.	Idem.
Idem.	Orio.	Idem.	Idem.
Idem.	Usurbil.	Idem.	Idem.
Idem.	Zumaya.	Idem.	Idem.
Navarra.	Sumbilla.	Santesteban.	Idem.
Tarragona.	Aldea.	Amposta.	Conducción.
Idem.	Camposines.	Mora de Ebro.	Idem.
Idem.	Corbera.	Idem. id. id.	Idem.
Idem.	Uldecona.	Alcanar.	Idem.

NOTA.—Estas reformas deben ser anotadas en la lista de las Estafetas y carterías autorizadas para el servicio de Giro Postal en las páginas correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en la observación 2.^a de la página 158.

SERVICIOS POSTALES

Autorización para nuevos servicios

Con fecha 9 del actual se dijo al señor Ordenador de Pagos de este Ministerio lo siguiente:

No habiendo tenido éxito el concurso abierto para dotar de local adecuado a la Estafeta de Fuencarral (Madrid), debiéndose este resultado negativo a la falta de apoyo por parte del Ayuntamiento de dicha localidad y a las inadmisibles exigencias de los propietarios de casas, y teniendo en cuenta que, porque haya sido estéril el intento de la capitalidad, a la que parece serle indiferente tener una Oficina completa de Correos, no debe desistirse de dotar de ésta a un Municipio que, como el de Fuencarral, se halla integrado por varios anejos, entre los que descuella el de Huerta del Obispo (que forma también parte del de Chamartín de la Rosa), que por su población (6.000 habitantes) y actividad comercial es más importante que el mismo Fuencarral (2.600 habitantes), concurriendo en él además la circunstancia de ser centro geográfico de los demás; que al existir Estafeta en Huerta del Obispo, habrá de utilizarla por su proximidad, con lo que resultará acrecida la importancia de la referida Oficina, he acordado, haciendo uso de

las facultades que me están conferidas, lo siguiente:

1.^o Que se suprima la Estafeta de Fuencarral (Madrid), servida por personal del Cuerpo de Correos.

2.^o Que se establezca una Estafeta del Ramo en Huerta del Obispo (anejo de los Ayuntamientos de Fuencarral y Chamartín de la Rosa), que estará servida por personal del Cuerpo de Correos, y cuya jurisdicción abarcará: 1.^o, todo el anejo del mismo nombre, cuyos límites naturales son: calles de Prim y de Nuestra Señora del Carmen, por el Norte; calles de Salud y Tezano, por el Este, y por el Sur y Oeste, con la Dehesa de la Villa, en la parte que corresponde al Ayuntamiento de Madrid, y con las tapias de El Pardo, respectivamente, y 2.^o, todo el término municipal de Fuencarral, debiendo por tanto la Cartería urbana afectada a esta Estafeta efectuar la distribución de correspondencia en los agregados de Valdeconejos, La Suerte o Valdezarza, Quemadero Viejo, Casa de Córdoba, Tejares, Peña Grande, Colonia de El Porvenir, Puente de las Latas y Dehesa de la Villa en la parte perteneciente a Fuencarral, y la recogida diaria del buzón instalado en el estanco de Peña Grande.

3.^o Que se establezca una Cartería rural en Fuencarral (Madrid), que tendrá la obligación de recoger y entregar al paso de las conducciones de Madrid a Riaza (Segovia), Madrid a Torrelaguna y Madrid a Bustarviejo, así como la de

recoger la correspondencia depositada en el buzón del Ayuntamiento, y estará dotada con 500 pesetas anuales.

4.º Que se establezca un peatón conductor de la correspondencia de Huerta del Obispo a Madrid (Correo Central) (6 kilómetros), que verificará dos viajes diarios completos y tendrá la dotación de 1.250 pesetas anuales, y

5.º Que se suprima el peatón conductor de la correspondencia de Fuencarral a los caseríos de Casas del Canal de Isabel II, Peña Grande, Valdeconejos, Huerta del Obispo, Valdezarza y Fuencarral (17,600 kilómetros), dotado con 500 pesetas anuales, y que no ha llegado a funcionar.

Por orden de 13 del actual se ha dispuesto que en lo sucesivo las Estafetas de Huete (Cuenca) y Alora (Málaga) vendrán obligadas a efectuar el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las Oficinas fijas o Ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio.

Por orden de 13 del actual se ha dispuesto que en lo sucesivo la Administración principal de Palma de Mallorca vendrá obligada a la formación de *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino a la Estafeta de Mahón, utilizando para el envío de dichos despachos todas las expediciones del Ambulante de Palma de Mallorca a La Puebla, conducción de este punto a Alcudia y conducción de Alcudia a Mahón.

Por orden de 18 del actual se ha dispuesto que en lo sucesivo la Ambulante ascendente de Murcia a Baza venga obligada a formar *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino a Valencia, utilizando para el envío de dichos despachos todas las expediciones del Ambulante ascendente Madrid-Cartagena, Estafeta de la estación de Chinchilla y expreso descendente de Madrid-Valencia.

Por orden de 18 del actual se ha dispuesto que en lo sucesivo las Estafetas

de Viana del Bollo y Puebla de Trives, en la provincia de Orense, queden autorizadas para el cambio de *paquetes postales* con las Oficinas de Baleares, Canarias, Posesiones del Norte de Africa y Golfo de Guinea, así como de la Zona del Protectorado de Marruecos actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para este servicio.

MATERIAL

Con fecha 16 del actual se ha firmado por el Ilmo. Sr. Secretario general la siguiente circular:

«Con el fin de unificar el pedido de impresos suficientes a las necesidades del servicio y de cumplir además los requisitos legales en la materia, se hace preciso recordar a V. S. que dichos pedidos deben dirigirse siempre al Negociado de Material de este Centro directivo, el cual, en el caso de que se trate de aquellos impresos no comprendidos en la relación del pliego de condiciones para contratar mediante subasta pública, de fecha 23 de abril de 1924 (*Gaceta del 14 de mayo siguiente*), y que, por tanto, deben ser confeccionados por la Imprenta oficial de Correos, pasará el pedido a esta dependencia para su cumplimiento.»

Taladro de sellos

Con fecha 15 del actual se ha concedido autorización para taladrar los sellos de franqueo de la correspondencia que depositen en la Administración del Correo Central:

Al Banco Urquijo de Madrid, con iniciales «B. U.»

A los Sres. E. Durán (S. en C.), de Madrid, con iniciales «E. D.».

A «Covadonga» (S. A.) de Seguros de Madrid, con inscripción «Co».

CONSTRUCCIONES

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Real orden de 23 de agosto último, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al